

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2018-MPT

Pampas, 17 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 195-GDE-MPT-2018 de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico, a través del cual solicita la actualización de integrantes del Equipo Técnico responsable de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - Meta 38, Resolución de Alcaldía N°217-2017-MPT de fecha 12 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según se establece en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo, el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, según se establece en el Artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el Artículo 82° de la Ley orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF de fecha 29 de diciembre del 2016, que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de las metas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, el cual dispone en su artículo 6 que: "las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 de fecha 09 de enero de 2017, se aprobó los Instrumentos para el cumplimiento de las metas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017. Disponiéndose en su Instructivo: Meta 38 Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local;

Que, con Informe N° 195-GDE-MPT-2018 de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico, expone la necesidad de la designación de los nuevos integrantes del Equipo Técnico responsable de la implementación y seguimiento de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local- Meta 38, en reemplazo de los integrantes que en la actualidad ya no laboran en esta institución; en ese sentido resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°217-2017-MPT de fecha 12 de octubre de 2017, y reconstituir un nuevo Equipo Técnico;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 217-2017-MPT de fecha 12 de octubre de 2017, a través del cual se reconstituyó el Equipo Técnico responsable de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local- Meta 38.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2018-MPT

Pampas, 17 de mayo de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el Equipo Técnico Responsable de la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local - Meta 38.

MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO
_ GERENTE MUNICIPAL
_ SUB GERENTE DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL
_ GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
_ GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO (Coordinador de la Meta 38)

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR las funciones del Equipo Técnico Responsable:

- Participar en las reuniones y talleres de capacitación convocados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en relación al cumplimiento de la Meta 38.
- Desarrollar acciones que coadyuven a la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, con la participación de los actores locales, públicos y privados.
- Promover la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Ciorón Pérez Samarra
ALCALDE

